



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 099 -2019-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 28 de mayo del 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 20408-2018, presentado por Campomanes Silvestre de Bacilio Felicita Martina, identificado con DNI N° 32880728, mediante el cual solicita permiso de uso sobre aguas residuales para uso productivo de tipo agrario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, el artículo 59° del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 88°, incisos 88.1 y 88.2, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de uso sobre aguas residuales, facultan el uso de estas aguas por plazo indeterminado, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua, y la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso de uso sobre aguas residuales;

Que, mediante el documento del exordio, don Campomanes Silvestre de Bacilio Felicita Martina, solicita se le otorgue el derecho de uso de agua con fines agrícolas, clase permiso de uso sobre aguas de filtraciones del río Nepeña-Sector Quisque, para riego del predio denominado "Bacilio", de 1,0530 hectáreas de área total y bajo riego; acreditando ser posesionario, mediante "Constancia de Posesión otorgado por el Juzgado de Paz de San Jacinto; presentando además la copia de su DNI, Constancia de uso de la infraestructura de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, Memoria Descriptiva adecuada al Formato Anexo N° 23, pago por derecho de Trámite e Inspección Ocular;

Que, mediante Informe N° 015-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/LAAM de fecha 28 de mayo del 2019 que obra en autos, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, en el análisis indica que el predio materia del presente procedimiento Administrativo se encuentra conformando el bloque de riego San Jacinto – San José Nepeña con UC N° 90270, sustentándose con Oficio N° 142-2019-JUSHN que de acuerdo al inventario de infraestructura hídrica aprobada con RD N° 1488-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, el canal Quisque es operada la JUSHN, según las coordenadas que adjunta en el cuadro de inventario y croquis contenidas en el expediente, en el que se puede verificar que las coordenadas de la Toma predial de la administrada se encuentran incluidas, encontrándose por tanto acreditadas las obras autorizadas para



el uso del recurso, por lo que se le asignará un volumen de 10 635,30 m³/ha/año, concluye que existen las condiciones técnicas para el otorgamiento del permiso de uso de aguas de filtraciones del río Nepeña-Sector Quisque y que el administrado ha cumplido con los requisitos para el presente trámite, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, Decreto Supremo N° 001-2010-AG – “Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos”, artículo 48° del “Reglamento de organización y funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Permiso de uso de aguas superficiales para uso Productivo del tipo agrario proveniente de las filtraciones del río Nepeña- Sector Quisque, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nepeña, políticamente ubicado en el distrito de Nepeña, provincia de Santa, departamento de Ancash, a favor de **Campomanes Silvestre de Bacilio Felicita Martina** de acuerdo al siguiente detalle:



Titular del Derecho de uso de agua														
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		UC		Volumen demandado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)				
1	Felicita Martina Campomanes Silvestre de Bacilio			32880728		90270		10.635,30		10.100,00				
Datos del predio donde se hará uso del agua														
N°	UC	Nombre	Área (ha.)		Centroide				Ubicación Política					
			Total	Bajo Riego	(Datum WGS 84 Zona 17 L)				Departamento	Provincia	Distrito			
1	90270	Bacilio	1,0530	1,0530	E	803.171	N	8.986.226	Ancash	Santa	Nepeña			
Organización de Usuarios						Uso del Agua								
Junta de Usuarios			del sector hidráulico Nepeña						Clase	Productivo				
Comisión de Usuarios			del Subsector hidráulico Nepeña						Tipo	Agrario - Agrícola				
Comité de Usuarios									Cuenca	Santa				
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio														
N°	Origen		Superficial		Tipo		río		Nombre		Nepeña- Sector Quisque			
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E		803.624		N		8.986.022		Altitud msnm	321
	Red de riego		CD Quisque, toma predial: Coord.WGS84 17L: 803 229 E - 8 986 252 N.											

Volumen de agua demandado hasta (m ³)															
Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Río	Nepeña	90270	842,40	1.053,00	1.053,00	842,40	842,40	842,40	842,40	947,70	842,40	842,40	842,40	842,40	10.635,30

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nepeña, registre y reporte mensualmente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, los caudales captados y aprovechados por el usuario inscrito; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los usuarios beneficiarios cumplan lo dispuesto en los artículos 91º y 93º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a Víctor Jorge Pérez Pérez, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña y a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nepeña, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA HUARMAY CHICAMA
ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

Jorge L. Mejía Vargas
ING. JORGE L. MEJÍA VARGAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA